ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a las directrices previstas en la *Guía para la elaboración de estudios del sector en procesos de contratación directa* expedida por Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Ibagué adelantará el análisis correspondiente al sector vinculado con el objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.

El mencionado marco normativo señala expresamente que no será necesario que la Entidad Estatal elabore un estudio exhaustivo de la oferta y la demanda del sector, dado que, tratándose de contratación directa, no se exige la caracterización detallada de precios, cantidades, calidades o condiciones de mercado. No obstante, y conforme al principio de planeación contenido en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad debe garantizar una debida preparación y justificación del proceso, para asegurar que la contratación sea eficiente, transparente y ajustada a los fines de la administración pública.

En ese sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué ha considerado procedente realizar un análisis cualitativo del entorno sectorial y de las condiciones institucionales que hacen necesaria la prestación del servicio. Este análisis permitirá evidenciar la pertinencia de la contratación, la existencia de profesionales idóneos en el mercado, las condiciones de formación y experiencia requeridas, así como los estándares generales de precios de referencia observados en procesos similares en otras entidades públicas del orden municipal y territorial.

El estudio se orienta a determinar la conveniencia, oportunidad y razonabilidad técnica y económica de la contratación, en correspondencia con las necesidades reales del Concejo Municipal de Ibagué y las metas fijadas para la vigencia 2026. De esta manera, el proceso contractual se concibe no sólo como la adquisición de un servicio, sino como un mecanismo de fortalecimiento institucional que permita optimizar la gestión administrativa y el ejercicio de las competencias legales y reglamentarias a cargo de la Corporación.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de las entidades cuando no sea posible realizarlas con personal de planta, disposición que fue complementada por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al definir la modalidad de contratación directa para la vinculación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En aplicación de estas normas, la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué requiere de manera permanente el acompañamiento de un profesional del derecho especializado que asuma, con dedicación autónoma, las cargas jurídicas y administrativas que la planta de personal no puede absorber durante la vigencia 2026. En concreto, la gestión diaria de la Corporación demanda asesoría y acompañamiento jurídico continuo en los asuntos legales y administrativos que se derivan del ejercicio de las funciones de la Presidencia; la proyección y revisión de actos administrativos, resoluciones y conceptos jurídicos que esta requiere para fundamentar sus decisiones; el seguimiento normativo permanente y la compilación de doctrina y jurisprudencia aplicable a los procesos de la entidad, insumo indispensable para el estudio y debate de los proyectos de acuerdo y proposiciones; y la recopilación, clasificación y consolidación de la información jurídica y contractual necesaria para la elaboración del informe de rendición de cuentas de la vigencia 2026, conforme a los lineamientos de los organismos de control. La planta

de personal del Concejo Municipal de Ibagué no dispone de un servidor con dedicación exclusiva a estas funciones. En consecuencia, resulta indispensable adelantar el presente proceso de contratación para garantizar que la gestión jurídica de la Presidencia sea atendida de manera oportuna, rigurosa y continua.

La ejecución de este objeto contractual es el pilar que garantiza que el actuar de la Presidencia se someta al principio de legalidad, brindando el blindaje jurídico requerido para mitigar el riesgo de hallazgos fiscales o disciplinarios derivados de la inobservancia de términos, una gestión contractual deficiente o la falta de defensa técnica de los intereses del Concejo

.

2. ASPECTOS LEGALES

Desde la perspectiva legal, el análisis del sector debe dejar expresamente citadas y articuladas todas las normas que soportan la modalidad de contratación directa y el uso del contrato de prestación de servicios profesionales.

2.1. Marco legal aplicable

Artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de prestación de servicios, su carácter de obligación de hacer, su autonomía frente a la relación laboral y la necesidad de acudir a él solo cuando la actividad no pueda ser realizada por el personal de planta o requiera conocimientos especializados.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en particular el numeral 4 literal h), que establece que la escogencia del contratista puede hacerse mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y que, específicamente, la contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

2.2. Regulación reglamentaria específica

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula los estudios del sector en los procesos de contratación directa y establece que, para esta modalidad, no es obligatorio realizar un estudio de oferta y demanda con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades, sin perjuicio del deber de planeación.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla la causal de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y dispone que:

- **i.** Las entidades pueden contratar bajo esta modalidad con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto.
- **ii.** La entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y dejar constancia escrita de ello. En estos eventos no es necesario obtener varias ofertas previas.
- **iii.** Define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son de naturaleza intelectual, diferentes a la consultoría, y comprenden también actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Referencia al Decreto 1510 de 2013, artículo 81, en cuanto norma antecedente compilada, que sirve como soporte histórico y sistemático de la regulación hoy contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en este conjunto normativo, se concluye que la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales en derecho para la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué se ajusta al régimen jurídico de la contratación estatal y a las condiciones previstas para servicios de naturaleza intelectual y de apoyo a la gestión. Lo anterior, en la medida en que se trata de una actividad de carácter eminentemente intelectual, vinculada directamente con el cumplimiento de las funciones propias del Concejo Municipal, que no puede ser atendida de manera adecuada con el personal de planta disponible.

Asimismo, se cumple la exigencia de acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siempre que la entidad verifique la idoneidad y experiencia del profesional y deje constancia escrita de ello en los estudios y documentos previos. En estas condiciones, la contratación proyectada respeta los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y configura un uso legítimo y proporcionado del contrato de prestación de servicios, sin desnaturalizarlo ni convertirlo en una relación laboral encubierta.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial y organizacional, la contratación de un profesional del derecho especializado responde a una necesidad institucional verificable frente a las dinámicas del sector público: el alto volumen de trámites que recaen sobre la Presidencia durante la vigencia 2026. La administración de expedientes contractuales y su obligatorio reporte en SECOP II demandan una atención técnica permanente que prevenga sanciones. A esto se suma el flujo constante de proyectos de acuerdo, proposiciones y actuaciones del Comité de Bajas, los cuales exigen soporte y validación jurídica inmediata antes de la toma de decisiones definitivas.

Asimismo, el mercado de servicios jurídicos para el sector público evidencia que la defensa técnica de la entidad (representación judicial) y la atención oportuna de peticiones y acciones de tutela bajo los términos perentorios de la Ley 1755 de 2015, no pueden ser asumidas como labores residuales por los empleados de planta sin afectar la calidad de la gestión. La tercerización de este acompañamiento jurídico integral permite una distribución eficiente de las cargas institucionales, asegurando resultados óptimos

4.PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, el perfil exigido (profesional en derecho con especialización en derecho administrativo o afines y dos (2) años de experiencia laboral) es el estrictamente necesario e idóneo para materializar todas las obligaciones específicas del contrato. La elaboración de minutas, actos administrativos y el manejo del SECOP II exigen dominio absoluto del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

De igual forma, a nivel procesal y hermenéutico, el profesional debe contar con las destrezas técnicas requeridas para asumir la representación judicial del Concejo en los estrados, sustanciar respuestas a acciones constitucionales, fundamentar jurídicamente las decisiones del Comité de Bajas y elaborar las notas de análisis normativo frente a los proyectos de acuerdo. Este nivel de experticia garantiza la estandarización de las actuaciones, la trazabilidad de las decisiones y dota a la Corporación del soporte argumentativo indispensable para el ejercicio del control político y la actividad administrativa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de Recursos Humanos	80111700 Reclutamiento de personal

5.2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS JURÍDICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO EN EL SOPORTE NORMATIVO Y LA GESTIÓN JURÍDICA REQUERIDA PARA LAS ACTUACIONES Y DECISIONES PROPIAS DE LA CORPORACIÓN.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué en los asuntos legales, administrativos y/o disciplinarios que se presenten en desarrollo de las funciones de la Corporación.
2. Proyectar y/o revisar actos administrativos, resoluciones y conceptos jurídicos solicitados por la Presidencia.
3. Asesorar a la Presidencia en el seguimiento normativo y compilación de doctrina o jurisprudencia aplicable a los procesos de la entidad.
4. Apoyar a la Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué en la recopilación, clasificación y consolidación de la información de carácter jurídico y contractual requerida para la elaboración del informe de rendición de cuentas de la vigencia 2026.
5. Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual y/o le sean asignadas por el supervisor del contrato

5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. Para lo cual deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo de Ibagué.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a un tercero.
6. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo,

de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de sus obligaciones.
11. Actuar con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a este.

5.5. Obligaciones de la Entidad:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Concejo Municipal de Ibagué se obliga especialmente a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Concejo mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Concejo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

5.6. Término de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio.

5.7. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el Concejo Municipal de Ibagué- ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

5.8. Valor del Contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

5.9. Justificación del valor del contrato:

Para establecer el valor del presupuesto se tuvo en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia específica con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad del Concejo Municipal de Ibagué, y las propuestas de servicios que se reciban.

5.10. Forma de Pago

El Concejo una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **CUATRO (04) PAGOS:TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($5.714.000) y UN (01) PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DÍAS, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.858.000)**, previa presentación de los documentos correspondientes y soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

N°	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	PAGO UNO	$5.714.000
2	PAGO DOS	$5.714.000
3	PAGO TRES	$5.714.000
4	PAGO CUATRO	$2.858.000
TOTAL		**$20.000.000**

5.11. Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
RECURSOS PROPIOS (Funcionamiento)	2.1.2.02.02.009.03 Servicios de la administración pública	2026000257	09	09	2026	$20.000.000

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

7. IDONEIDAD

De conformidad con la modalidad de contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de celebrar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico requerido y que demuestre la idoneidad para ejecutar el contrato; por tanto, el perfil

mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado, conforme a los requerimientos de la ENTIDAD, es el siguiente:

TIPO DE CONTRATISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Persona natural	Abogado especializado en derecho administrativo o afines	Dos (02) años de experiencia laboral

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Adicionalmente, el contratista no deberá estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades públicas, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado el historial de contratación de la Entidad se verificó que en la presente vigencia se contrataron obligaciones similares a las aquí descritas de acuerdo con la necesidad del Servicio y a la falta de personal de planta:

OBJETO (resument)	N° CTO	VALOR MENSUAL	VALOR INICIAL	PLAZO INICIAL	VALOR ADICIÓN	PLAZO ADICIÓN	VALOR TOTAL	PLAZO TOTAL
Abogado especializado para acompañamiento jurídico integral a la Presidencia.	001-2026	$6.500.000	$39.000.000	6 MESES	$6.500.000	1 MES	$45.500.000	7 MESES
Abogado para asesoría jurídica integral al Presidente del Concejo, incluyendo revisión, elaboración y acompañamiento en procesos de contratación.	003-2026	$6.500.000	$39.000.000	6 MESES	N/A	N/A	$39.000.000	6 MESES
Abogado especializado en derecho laboral y relaciones industriales para acompañamiento jurídico a la Presidencia y Secretaría General.	009-2026	$6.500.000	$32.500.000	5 MESES	N/A	N/A	$32.500.000	5 MESES
Abogado para asesorar a la Presidencia en la formulación, revisión y análisis de actos, conceptos y documentos, así como soporte legal de decisiones.	076-2026	$6.000.000	$30.000.000	5 MESES	$15.000.000	2 MESES Y 15 DÍAS	$45.000.000	7 MESES Y 15 DÍAS
Abogado para la Presidencia, orientados a la elaboración, revisión y análisis de actos, conceptos y documentos, así como soporte legal de decisiones y actuaciones.	088-2026	$5.625.000	$33.750.000	6 MESES	N/A	N/A	$33.750.000	6 MESES
Abogado con especialización en derecho administrativo para asesorar a la Presidencia en la elaboración, revisión y sustento legal de actos administrativos y actuaciones.	089-2026	$5.000.000	$10.000.000	2 MESES	N/A	N/A	$10.000.000	2 MESES
Abogado para asesorar a la Presidencia en la revisión, elaboración y análisis de actos administrativos, conceptos y documentos jurídicos.	094-2026	$6.500.000	$32.500.000	5 MESES	$16.250.000	2 MESES Y 15 DÍAS	$48.750.000	7 MESES Y 15 DÍAS
Abogado para para adelantar la gestión contractual y jurídica de la presidencia del concejo municipal de ibagué	104-2026	$ 4.000.000	$ 16.000.000	4 MESES	N/A	N/A	$ 16.000.000	4 MESES
Abogado para para aasesorar a la presidencia en el ejercicio del control politico	104-2026	$ 4.800.000	$ 9.600.000	2 MESES	N/A	N/A	$ 9.600.000	2 MESES
Abogado especializado para brindar acompañamiento jurídico a la presidencia del Concejo municipal	131-2026	$6.500.000	$ 19.500.000	3 MESES	N/A	N/A	$ 19.500.000	3 MESES
Abogado especializado para brindar acompañamiento jurídico a la presidencia del Concejo municipal	132-2026	$ 5.300.000	$ 21.200.000	4 MESES	N/A	N/A	$ 21.200.000	4 MESES
Abogado para asesorar juridicamente a la presidencia del Concejo municipal	143-2026	$ 6.500.000	$ 19.500.000	3MESES	N/A	N/A	$ 19.500.000	3MESES

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Identificación y Evaluación Inicial del Riesgo										
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia**	**Prob (I)**	**Imp (I)**	**Val (I)**	**Categoría (I)**
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No emisión oportuna o por fuera de términos de respuesta/acto.	Daño a recursos naturales y sanciones para la Entidad.	3	3	6	Riesgo alto
2	General	Interno	Selección	Operacional	No atender peticiones (Ley 1755) dentro del término legal.	Acciones legales y disciplinarias contra el contratista.	3	4	7	Riesgo alto
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de medidas de autocuidado y salud pública.	Retraso en ejecución y riesgos para la salud del contratista.	2	3	5	Riesgo medio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso/manipulación inadecuada o pérdida de documentos.	Complicaciones operativas y afectación reputacional.	2	3	5	Riesgo medio
5	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por el futuro contratista.	Nulidad del contrato e investigaciones penales/disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente.	Modificación de requerimientos para adecuarlos a la ley.	2	4	6	Riesgo medio
7	Específico	Interno	Interno	Operacional	Incumplimiento en la realización de actividades asignadas.	Retraso en el desarrollo de actividades contractuales.	2	4	6	Riesgo alto
8	Específico	Interno	Interno	Operacional	No pago de aportes a seguridad social.	Dificulta el pago de honorarios y la ejecución de recursos.	2	5	7	Riesgo alto
9	General	Externo	Ejecución	Sociales /Politicos	Eventos de orden público, paros o disturbios.	Dificultad en la ejecución de las obligaciones.	2	2	4	Riesgo Bajo

Tratamiento y Evaluación Residual							
N°	**¿Asignado a?**	**Tratamiento / Controles a implementar**	**Prob (R)**	**Imp (R)**	**Val (R)**	**Cat (R)**	**¿Afecta ejecución?**
1	Contratista	Monitoreo por supervisor (SAE) y revisión jurídica previa a aprobación.	1	2	3	Riesgo bajo	Si
2	Contratista	Monitoreo periódico para determinar los riesgos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI
3	N/A	Monitoreo periódico para determinar los riesgos.	2	2	4	Riesgo bajo	Si
4	N/A	Establecer en las obligaciones la cláusula de confidencialidad.	1	2	3	Riesgo bajo	Si
5	N/A	Validación de documentación aportada en los documentos del proceso.	1	5	6	Riesgo alto	SI
6	N/A	Seguimiento permanente a disposiciones y regulaciones aplicables.	1	3	4	Riesgo bajo	SI
7	N/A	Seguimiento, control de ejecución y aplicación de cláusulas penales.	1	2	3	Riesgo bajo	SI
8	N/A	Aporte total de soportes en tiempos estipulados según norma vigente.	1	5	6	Riesgo alto	SI
9	N/A	Revisión de especificaciones e implementación de modalidad virtual.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI

Responsable, Cronograma y Monitoreo					
N°	**Responsable del Tratamiento**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin (Estimada)**	**Monitoreo (¿Cómo se realiza?)**	**Periodicidad**
1	Contratante/ Contratista	Al inicio y durante ejecución	Vencimiento del plazo	Verificación periódica de disposiciones de salud.	Permanente
2	Contratante/ Contratista	Proceso de selección	Etapa de selección	Monitoreo de términos legales en asignaciones.	Etapa de selección
3	Contratante/ Contratista	Al inicio y durante ejecución	Vencimiento del plazo	Verificación periódica de disposiciones de salud.	Permanente
4	Contratante/ Contratista	Durante la ejecución	Vencimiento del plazo	Revisión del cumplimiento de la obligación.	Permanente
5	Contratante/ Contratista	Proceso de selección	Etapa de selección	Verificación de documentación y parámetros legales.	Etapa de selección
6	Contratante/ Contratista	Periodo de ejecución	Vencimiento del plazo	Supervisión del contrato.	Permanente
7	Contratante/ Contratista	Periodo de ejecución	Vencimiento del plazo	Supervisión del contrato.	Permanente
8	Contratante/ Contratista	Periodo de ejecución	Vencimiento del plazo	Supervisión del contrato.	Permanente
9	Contratante / Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación y control de acciones de reducción.	Permanente

Ibagué-Tolima, 09 de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ALEJANDRO MORA GÓMEZ
PRESIDENTE